

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LVI

Número 2861

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

COOP. IMP. CLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1961

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General.....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos.....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato - Teléfono. 513032 - CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 - CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

6 de agosto de 1981

576

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 29 de julio de 1981, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta anterior

Aprobar acta anterior, sin enmienda o salvedad alguna.

Correspondencia oficial

Aprobar en principio el gasto dimanante de la tradicional cena de gala que el Ayuntamiento ofrece a las autoridades de la ciudad con motivo de sus Fiestas Patronales, subordinado a que por la Intervención de Fondos se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente para el contraído del mencionado gasto.

Adjudicar por concierto directo en favor de don Luis Sánchez Sánchez, en la cantidad ofertada de 6.263.481 pesetas, las obras de construcción de un jardín en la calle Edrissis, frente al Cristo, y que se eleve el expediente al Ilustre Pleno Corporativo para el definitivo acuerdo.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó:

De la recaudación obtenida por el Arbitrio de Importación de Mercaderías al 28 de julio de 1981.

De la nota sobre la reserva actual de agua para el suministro a la ciudad y de que el día 24 del mes en curso se había iniciado el transporte desde Algeciras con el nuevo buque-tanque "Mármara".

De la carta del señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería interesando su asistencia y la de algún otro miembro de esta Corporación a las

Jornadas del IX Congreso Nacional de Actividades Flamencas a celebrarse en aquella capital los días 17, 18 y 19 de septiembre próximo.

De la conversación telefónica mantenida con el excelentísimo señor don Manuel Gutiérrez Mellado, quien le confirmó que llegaría a Ceuta el día 4 de agosto y permanecería hasta el 8, perfilándose con este motivo todos los detalles respecto al recibimiento y contactos de la Corporación con el señor Gutiérrez Mellado tanto a nivel oficial como a nivel particular.

Comisión Tercera

Desestimar la solicitud de un Vigilante del Servicio de Arbitrios, jubilado, de que el Ayuntamiento le costee el gasto de una pierna ortopédica por no estar ajustada a derecho la petición.

Reconocer a un Peón de la Brigada de Obras, a efectos de trienios, el tiempo que prestó servicio en la Comandancia de Obras.

Reconocer a un Peón de los Servicios Técnicos Industriales, a efectos de trienios, el tiempo que trabajó en la Base del Parque y Talleres de Automovilismo.

Comisión Sexta

Quedar enterada del informe-propuesta de la Comisión de Hacienda en relación con el régimen retributivo de los miembros electivos de esta Corporación para el actual ejercicio económico de 1981 y que se dé cuenta al Ilustre Ayuntamiento Pleno para su resolución.

Prestar conformidad a la propuesta de la Comisión de Hacienda del incremento de la asignación mensual a funcionarios del Registro del Puerto Franco que colaboran en la gestión del Arbitrio Municipal por Importación de Mercaderías.

En relación con lo anterior felicitar en la persona del señor Interventor Jefe del Registro del Puerto Franco a los mencionados funcionarios y agradecer su estimable colaboración.

Concejalía Delegada de Playas

Acceder a la solicitud de don Manuel Cervantes Victorio de licencia municipal para instalar un secadero de voladores en la Playa de Miramar.

Concejalía Delegada de Adquisiciones y Compras

Abonar a don Rafael Fontalba Fontalba la cantidad de 360.000 pesetas, importe del suministro de vestuario para el personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Concejalía Delegada del Palacio Municipal

Encomendar a la O. T. O. la redacción del presupuesto para el repello y pintura del Hogar de la Policía Municipal.

Secretaría

Conceder licencia a doña María del Carmen Sánchez González para abrir un local en la Avenida de Africa, número 15, para la venta de accesorios de automóviles y reparación y montaje de neumáticos.

En relación con lo anterior que se incoe expediente sancionador por haber sido abierto al público el mencionado local sin la obtención previa del reglamentario permiso del Ayuntamiento.

Conceder licencia a Mohamed Ahmed Ayen, de nacionalidad española, para la apertura de una churrería en la calle María Jaén, número 2.

Cuentas

Del total de la relación de gastos formulada por el señor Interventor de Fondos, por un importe total de 14.092.620 pesetas, dejar en suspenso para un más detenido examen cinco comprobantes, que suman 1.437.502 pesetas, por lo que la diferencia que se aprueba queda cifrada en 12.655.118 pesetas.

Asuntos de urgencia

Prestar conformidad a la propuesta de la Comisión de Festejos de la aprobación del gasto, que asciende en total a 5.567.000 pesetas, para el abono de las cantidades a percibir por los artistas y grupos musicales actuantes en la Caseta Popular Municipal, así como por el personal que presta servicio en la misma (Porteros, Taquilleros, etc.).

Adjudicar a don Daniel Rejano Rizzo, en la cantidad de 892.571 pesetas, las obras de reparaciones urgentes en el Campo Municipal de Deportes "Alfonso Murube".

Prestar conformidad a la propuesta de la Alcaldía en relación con la oferta de publicación de páginas especiales en el diario local "El Faro" con motivo de las Fiestas Patronales de la ciudad.

Ruegos y preguntas

El señor Amorrortu Pérez se interesó por la adopción de medidas en orden a la urgente y concienzuda limpieza de la Plaza General Mola.

Se acordó pasar el ruego a los señores Concejales Delegados del Servicio y a la O. T. O. para que se pongan al día los proyectos que hay respecto a esta Plaza.

El señor Folch Paláu incidió en ruegos anteriores de que se subsanen los baches y socavones existentes en distintas calles de la ciudad. Pregunta a este respecto si se han hecho ya gestiones cerca de Obras Públicas con relación a la maquinaria y elementos idóneos que pudieran ser utilizados para estos trabajos, recibiendo una respuesta afirmativa por parte de la Alcaldía.

La sesión terminó a las 13,05 horas.

Ceuta, 4 de agosto de 1981

El Secretario General,

Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:

El Alcalde-Presidente,
Ricardo Muñoz Rodríguez

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Ceuta

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA PUBLICA EN CEUTA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente Convenio es de obligatoria aplicación para la totalidad de las Empresas dedicadas a la limpieza pública, riegos, recogidas de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado, playas, mercados y servicios análogos, radicadas en la ciudad de Ceuta, actualmente en funcionamiento, así como las que en un futuro pudieran dedicarse a esta actividad.

Ambito personal

Art. 2.º El presente Convenio afectará a la totalidad de los trabajadores, tanto fijos como eventuales, que trabajen por cuenta de las Empresas dedicadas a la expresada actividad.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de mayo de 1981 y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por años sucesivos, salvo denuncia de las partes.

Comisión Paritaria

Art. 4.º De conformidad con lo dispuesto se crea una Comisión Paritaria integrada por los siguientes señores: En representación de los em-

presarios: Don Francisco Cánovas Cámara y don José Antonio Celdrán. En representación de los trabajadores: Don Antonio León Hernández, don Salvador García López y don Agustín Miranda López.

Dicha Comisión se domicilia en Teniente Olmo, número 2; en la USO, El Greco, número 6, y CCOO, Falange Española, número 1, respectivamente.

Absorción y compensación

Art. 5.º Las condiciones económicas que se pactan en este Convenio compensarán y absorberán a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse legales o de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones establecidas en éste cuando, consideradas en cómputo anual, superen a las de aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas, subsistiendo el presente Convenio sin modificación alguna en sus distintos conceptos retributivos.

CAPITULO II

Régimen de retribuciones

Salarios bases

Art. 6.º Los salarios bases del presente texto son los expresados en el Anexo I.

Plus de residencia

Art. 7.º De acuerdo con las normas legales los salarios bases de este Convenio serán incrementados en un 25 por 100, plus de residencia.

Plus de actividad

Art. 8.º Se establece un plus de actividad en la cuantía de 128 pesetas para todo el personal.

Este plus lo dejará de percibir el trabajador por faltas no justificadas y acumuladas en la siguiente proporción: Por una falta, tres días de pérdida del plus; dos faltas, ocho días; tres faltas, quince días; cuatro faltas, veinte días. Si las faltas coincidieran en días festivos, anterior o posterior al descanso, la sanción por una falta será de quince días del plus de actividad; si hubiera reincidencia en el plazo de sesenta días, la pérdida del plus sería de treinta días.

Plus tóxico, penoso y peligroso

Art. 9.º Se abonará un 20 por 100 del salario base de este Convenio a los trabajadores que efectúen trabajos penosos, tóxicos o peligrosos. Siempre que en una determinada labor coincidieran las tres circunstancias, el plus a aplicar sería del 35 por 100, salario base de este Convenio.

Plus de nocturnidad

Art. 10. Todos los trabajadores que realicen su jornada de trabajo desde las 22,00 horas a la 07,00 horas percibirá un plus de nocturnidad consistente en el 25 por 100 del salario base del presente texto.

Antigüedad

Art. 11. Los aumentos periódicos por tiempo de servicio consistirán en bienes y la cuantía será del 5 por 100 del salario base de este Convenio.

Servicio de pozo, registro y galerías de alcantarrillado

Art. 12. Los trabajadores que realicen este tipo de trabajo percibirán un incremento del 35 por 100 del salario base del Convenio por horas trabajadas y siempre que reúnan las tres circunstancias: peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 13. Se establece una gratificación de quince días de salario base del Convenio más antigüedad en el mes de marzo y dos gratificaciones del salario base del Convenio más antigüedad en los meses de julio y diciembre, percibiéndose estas gratificaciones entre el 15 y el 20 de sus meses respectivos.

Será requisito indispensable para tener derecho a percibir las expresadas gratificaciones haber cumplido un año de antigüedad en la Empresa. En su defecto el trabajador percibirá proporcionalmente las cantidades que le correspondan por el tiempo trabajado.

En el caso de que por futuras normas legales estas gratificaciones fuesen anuladas sus importes serían incrementados proporcionalmente o distribuidos en las doce mensualidades correspondientes del año.

Fiesta Patronal

Art. 14. Para todos los trabajadores se establece un premio de 1.800 pesetas por el día de San Martín de Porres, a percibir con el salario, siendo condición indispensable haber cumplido un mínimo de seis meses de antigüedad en la Empresa. Si el tiempo fuera inferior, la cuantía sería proporcionalmente a los meses trabajados.

Horas extraordinarias

Art. 15. En este sentido se estará a lo previsto por la Ley.

CAPITULO III

Jornada, vacaciones, licencias y premios

Jornada laboral

Art. 16. Será para todo el personal de cuarenta y dos horas semanales, susceptible de modificación en caso de futura legislación.

Vacaciones

Art. 17. Para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio se establece un período de vacaciones de treinta días anuales, naturales y retribuidos como un mes normal, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de un año. Los trabajadores

con una antigüedad inferior disfrutará de unas vacaciones de veinticuatro días naturales retribuidos.

Licencias

Art. 18. Todos los trabajadores amparados por el presente Convenio disfrutará de licencias en las formas y condiciones que a continuación se expresan:

- a) Por matrimonio: diez días con menos de un año de antigüedad y quince días superior a un año.
- b) Matrimonio de hijos o hermanos: un día.
- c) Alumbramiento de la esposa: tres días.
- d) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos: tres días.
- e) Enfermedad grave del cónyuge, hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos: tres días.
- f) Por traslado, mudanza del domicilio habitual: dos días.
- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal o público, siempre que lo justifique y avisando con antelación suficiente.

Cuando los anteriores eventos ocurrieran fuera de la ciudad podrán ampliarse las licencias de uno a dos días más.

Premios

Art. 19. Se establecen tres premios de 15.000 pesetas cada uno para aquellos trabajadores que hayan observado mejor conducta, asistencia al trabajo, puntualidad, comportamiento, etc.

Para la adjudicación de los premios se reunirá el Comité de Trabajadores con la Empresa en el mes de diciembre, los cuales determinarán los tres trabajadores que durante el año hayan sido merecedores de los mismos. Será condición indispensable para percibirlo no pertenecer al Comité de Trabajadores, así como llevar un mínimo de un año de antigüedad en la Empresa.

CAPITULO IV

Servicio Militar

Art. 20. Durante el tiempo de prestación del Servicio Militar, ya sea obligatorio o voluntario, las Empresas afectadas por el presente Convenio se verán obligadas a reservar el puesto de trabajo hasta cuarenta días después de su licenciamiento, perdiendo todo derecho a reingreso en la Empresa si no efectuara su presentación en el plazo señalado. Durante dicho período el trabajador percibirá de sus Empresas todas las gratificaciones extraordinarias señaladas en el Convenio, consistentes en salario base más antigüedad.

Ropa de trabajo

Art. 21. Las Empresas facilitarán anualmente a sus trabajadores la ropa de trabajo necesaria, así como equipos de seguridad, etc., entregándose en los meses de marzo y octubre. La ropa será personal e intransferible.

Incapacidad laboral transitoria

Art. 22. En los casos de incapacidad laboral o accidente, sea o no de trabajo y enfermedad, debidamente acreditados por la Seguridad Social, las Empresas complementarán las prestaciones reglamentarias obligatorias hasta el 100 por 100 del importe íntegro de las retribuciones pactadas en este Convenio, a partir del décimo día de quedar en situación de ILT, y mientras que dure esta contingencia.

Indemnizaciones. Póliza de seguro

Art. 23. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente producida o no por accidente de trabajo se indemnizará al trabajador o a sus herederos con 1.000.000 de pesetas, al margen de lo que regule la Seguridad Social en este sentido, estando obligadas las Empresas a suscribir una póliza de seguro para cubrir estos riesgos o contingencias, en un plazo máximo de treinta días, a la firma del Convenio. Se establece por parte de las Empresas una indemnización, cuyo equivalente será de seis meses del salario real, o sea, el total de las retribuciones pactadas en el Convenio y que percibirán los trabajadores o herederos por los siguientes conceptos:

- a) Por jubilación.
- b) Por inutilidad laboral total.
- c) Por fallecimiento.

Para tener derecho a ello el trabajador deberá de llevar una antigüedad en la Empresa de diez años, como mínimo, para los casos de inutilidad laboral o fallecimiento y de quince años para percibir la expresada cuantía en caso de jubilación.

Aspectos sindicales

El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán las siguientes atribuciones o derechos:

De intervención y control: En las reclamaciones por defectuosa clasificación o planificación profesional en las Empresas, rendimientos, primas, incentivos, etc., así como las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

De ser informados periódicamente por las Empresas sobre la situación de convenios, convocatorias de asambleas, de huelgas, que siempre deberán de ser ratificadas de acuerdo con lo expresado en la Ley.

De solicitar de las Empresas las deducciones de las cuotas sindicales a los trabajadores, debiendo de

aceptarlo por escrito los afiliados y entregando las Empresas los importes íntegros a la persona que designe el Comité de Trabajadores.

Derecho a cuarenta horas mensuales para solucionar problemas sindicales, de trabajadores o Empresas.

A un local adecuado en el recinto de las Empresas para la celebración de asambleas dentro de horas de trabajo, hasta un máximo de doce al año, y utilizar el centro de trabajo para asambleas fuera de jornadas de trabajo.

A las secciones sindicales con más de un 10 por 100 de afiliación se les reconocen sus Delegados.

Ordenanza de trabajo

En el plazo de sesenta días, a partir de la publicación del presente texto en el "Boletín Oficial de la Ciudad", los representantes de la parte empresarial presentarán un proyecto refundido de la Ordenanza de Trabajo de fecha 1 de diciembre de 1972 para las Empresas de limpieza pública, riegos, recogidas de basuras y conservación de alcantarillado y que deberán de estar recogidos los siguientes puntos:

— Todos los aspectos referidos en el Convenio, que deberán de estar recogidos en la Reglamentación.

— «En los casos en que se considere un distrito especialmente peligroso, las Empresas arbitrarán las medidas necesarias para eliminar dicha peligrosidad.»

— Garantías de asistencia técnica y mantenimiento del material mecánico de las Empresas y que se determine en los casos en que sea necesario la utilidad de los mismos.

DISPOSICION FINAL

Para poder llevar a cabo la denuncia del Convenio los firmantes acuerdan establecer un preaviso de quince días con antelación a la caducidad, debiendo de hacerse por escrito, así como la propuesta de un calendario de negociación para la renovación del mismo.

En las negociaciones de este Convenio han intervenido las Centrales Sindicales USO y CCOO.

RECTIFICACION AL ARTICULO 17

Los trabajadores con antigüedad inferior a un año disfrutarán de un período de vacaciones en proporción al tiempo de alta en la Empresa, tomando como base veinticuatro días al año.

RECTIFICACION AL ARTICULO 18

La licencia por matrimonio con antigüedad superior al año será de quince días.

El presente Convenio lo firman varios señores.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS

Categorías	Sueldo base	Plus de residencia	Plus de penosidad	Plus de actividad	Total
Encargado General	34.934	8.733	5.822	3.200	52.689
Capataz	32.992	8.248	5.499	3.200	49.039
Oficial Administrativo	42.940	10.735	—	—	53.675
Conductor	30.083	7.520	5.013	3.200	45.816
Mecánico	30.083	7.520	5.013	3.200	45.816
Peón	28.413	7.103	4.735	3.200	43.451

578

DON FRANCISCO DELGADO GUTIERREZ, Secretario General de la Delegación de Trabajo de Ceuta, de la que es Delegado Provincial el ilustrísimo señor don Francisco José López Pastor.

CERTIFICO: Que en resolución dictada con fecha 16 de junio de 1981 contra la Empresa Taieb Hach Mohamed R'Kaina, en virtud de acta de infracción al margen referenciado ST 61/81, de fecha 20 de mayo, por haber infringido el artículo 8.º de la Orden Ministerial de 9 de mayo de 1974, al no presentar el correspondiente Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo, no obstante el requerimiento que se le hizo con anterioridad, por lo que se confirma la sanción propuesta en la cuantía de 2.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Delegación ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Y para que conste expido y firmo la presente certificación en Ceuta a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno.

V.º B.º:

El Delegado de Trabajo,
Francisco José López Pastor

579

Juzgado de Distrito de Ceuta

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1332 de 1980 sobre imprudencia contra Sellam Oumari, conductor del vehículo 99 RA 42, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 27 de julio de 1981
El Secretario,
Enrique Ugedo

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre

580

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1332 de 1980 sobre imprudencia contra Sellam Ouramari se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 545 y 19.646 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 23 de julio de 1981
El Secretario,
Enrique Ugedo

581

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 317 de 1981 sobre imprudencia contra Laarbi Bahri, nacido en Ouled Riab (Marruecos) en el año 1925, hijo de Hamed y de Ben Aitxa, casado, obrero, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 27 de julio de 1981
El Secretario,
Enrique Ugedo

El Juez de Distrito
Pío Aguirre

582

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 317 de 1981 sobre imprudencia contra Laarbi Bahri se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 565 y 28.875 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 23 de julio de 1981
El Secretario,
Enrique Ugedo

583

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 371 de 1981 sobre imprudencia contra Abdelhamid Taibi Ensenlali, nacido en Tánger (Marruecos) en el año 1946, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 27 de julio de 1981
El Secretario,
Enrique Ugedo

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 371 de 1981 sobre imprudencia contra Abdelhamid Taibi Ensemalali se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 565 y 9.518 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 23 de julio de 1981

El Secretario,
Enrique Ugedo

585

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 757 de 1980 sobre hurto contra Mohamed Abdeselam Fatoma, de veinticuatro años de edad, natural de Lhimas (Marruecos), hijo de Abdeselam y de Fatoma, con domicilio en Castillejos, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 27 de julio de 1981

El Secretario,
Enrique Ugedo

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre

586

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 757 de 1980 sobre hurto contra Mohamed Abdeselam Fatoma se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 390 y 300 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 23 de julio de 1981

El Secretario,
Enrique Ugedo

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 494 de 1980 sobre escándalo contra Barrek Oulad Benarafa, hijo de Serif y de Sadia, soltero, estudiante, natural de Sale (Marruecos), cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 27 de julio de 1981

El Secretario,
Enrique Ugedo

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre

588

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 494 de 1980 sobre escándalo contra Barek Oulad y Najib Zouneibri se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 685 y 4.725 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 23 de julio de 1981

El Secretario,
Enrique Ugedo

589

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 353 de 1980 sobre hurto contra Mustafa Chellaf, nacido en Castillejos (Marruecos) en el año 1956, hijo de Musain y de Sohara, soltero, obrero, y Mohamed El Mojahid, nacido en Castillejos (Marruecos) el 10 de marzo de 1960, hijo de Abdelnebi y de Sohara, soltero, conductor, cuyos paraderos actuales se desconocen, por la presente se citan, llaman y emplazan para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibidos de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los indicados, los detengan y los pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 27 de julio de 1981

El Secretario,
Enrique Ugedo

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre

590

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 353 de 1980 sobre malos tratos contra Mustafa Chelaf y Mohamed El Mohajib se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 4.180 y 735 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 23 de julio de 1981

El Secretario,
Enrique Ugedo

591

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 403 de 1979 sobre malos tratos contra Horia Abderrahaman Marnise, nacida en Tánger en el año 1959, hija de Abderrahaman y de Hadduch, soltera, sin profesión, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibida de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la indicada, la detengan y la pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 23 de julio de 1981

El Secretario,
Enrique Ugedo

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 403 de 1979 sobre lesiones contra Horia Abderrahaman Marnise se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 631 y 715 pesetas, apercibida que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 23 de julio de 1981

El Secretario,
Enrique Ugedo

593

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 978 de 1980 sobre hurto contra Reduan Mohamed Miseri, natural de Castillejos (Marruecos), nacido en el año 1964, hijo de Mohamed y de Fatima, soltero, sin profesión, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 27 de julio de 1981

El Secretario,
Enrique Ugedo

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre

594

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 978 de 1980 sobre hurto contra Reduan Mohamed Miseri se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 390 y 300 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 23 de julio de 1981

El Secretario,
Enrique Ugedo

595

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 90 de 1981 sobre imprudencia contra Nouredine Raissouini, nacido en Tetuán (Marruecos) en el año 1958, hijo de Mohamed y de Aicha, soltero, óptico, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 27 de julio de 1981

El Secretario,
Enrique Ugedo

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre

596

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 90 de 1981 sobre imprudencia contra Nouredine Raissouini se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 565 y 58.853 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 23 de julio de 1981

El Secretario,
Enrique Ugedo



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Ceuta



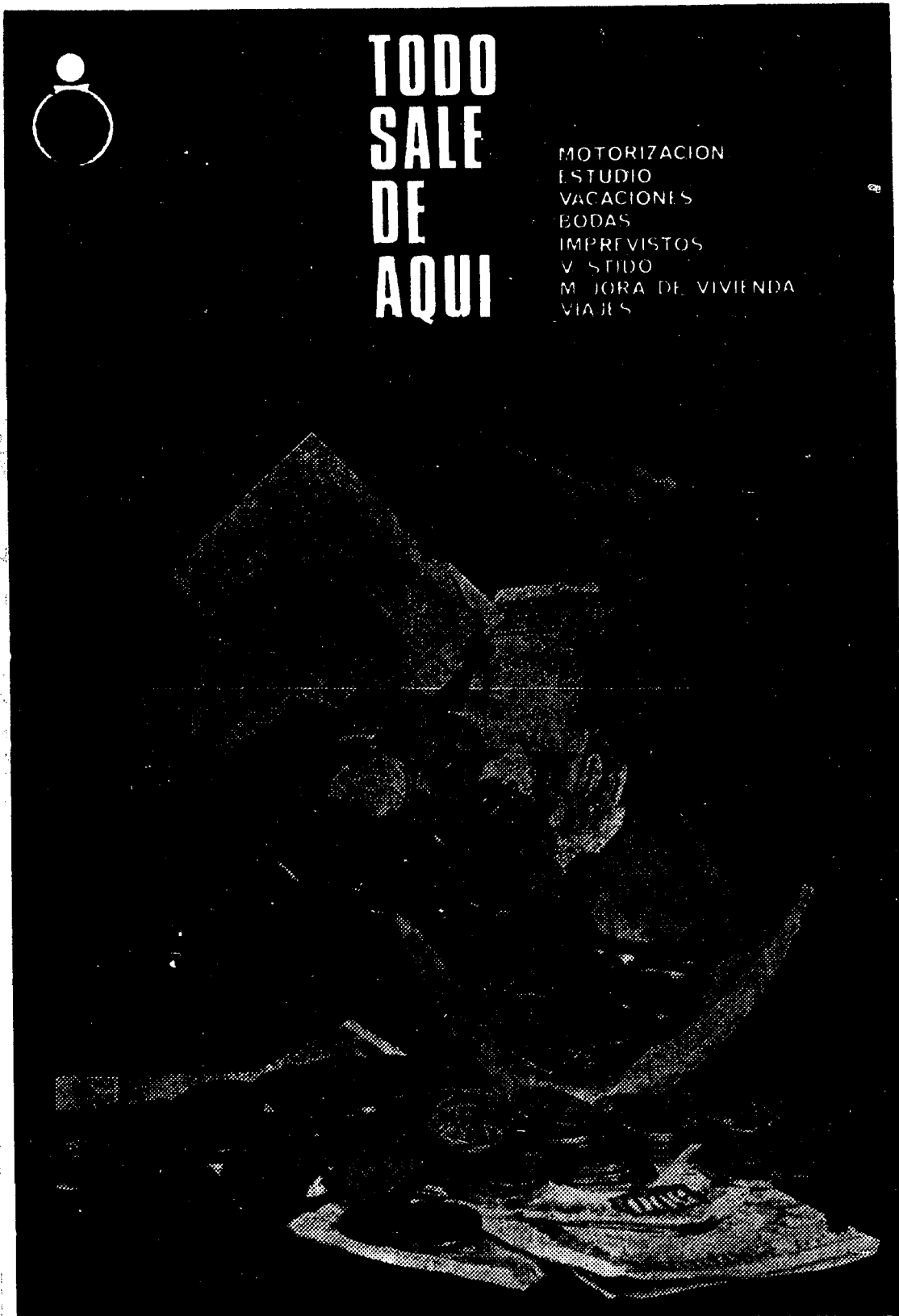
CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VSTIDO
M JORA DE VIVIENDA
VIJLS



Oficinas:

Central, Camoens núm. 23 - Teléfono, 51-28-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

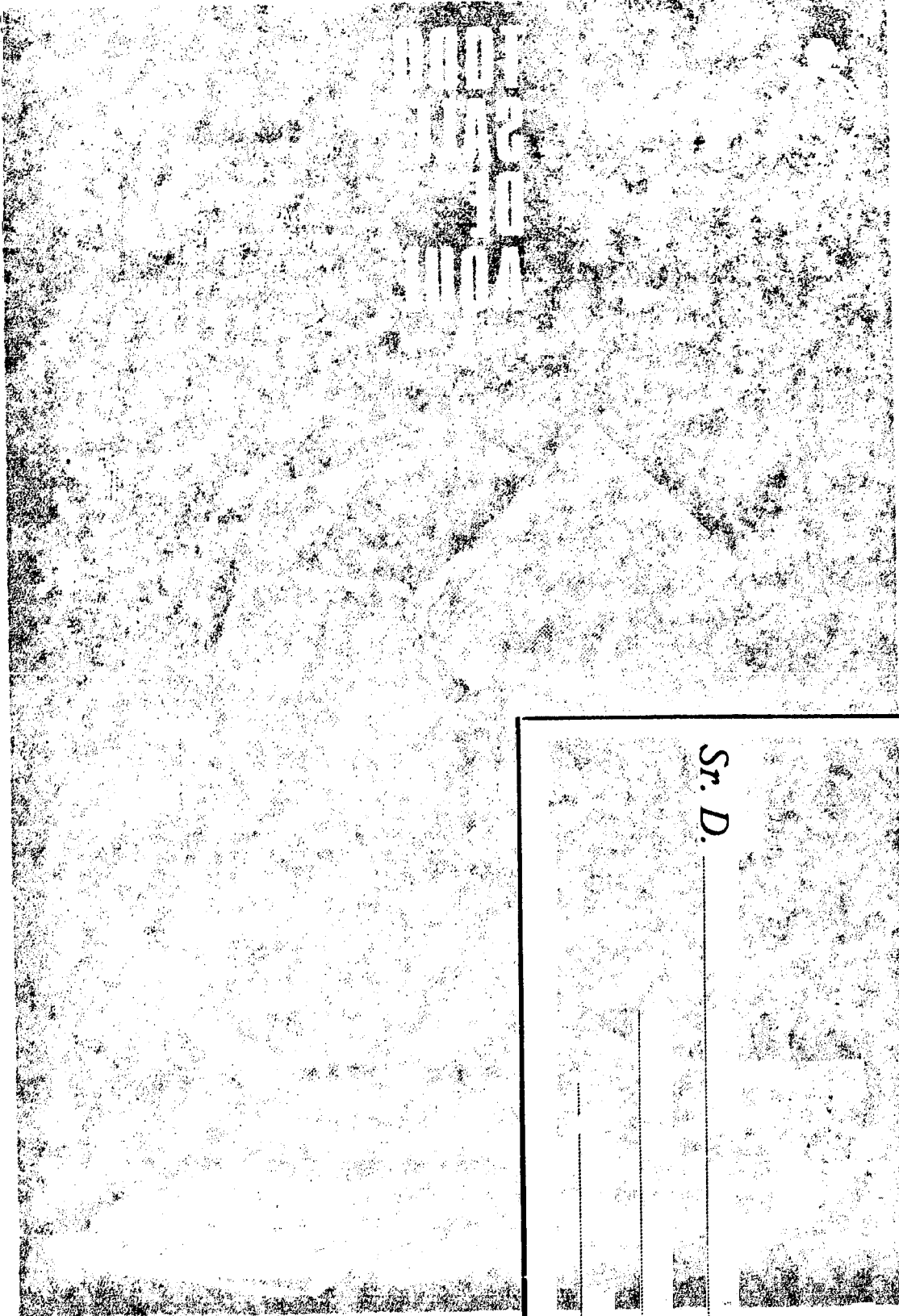


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Ceuta



Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

Sr. D. _____

FRANQUEO

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Ceuta